Que en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, Baja California, se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento para el Arrendamiento y uso de espacios Culturales con los que cuenta el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali al tenor de la siguiente,

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con el fin de promover y difundir las actividades culturales, fortalecer el fomento y creación a las artes, el estímulo a las expresiones de la cultura popular, que garanticen y alienten los esfuerzos de las distintas entidades públicas y privadas, involucradas en la promoción cultural y de esta manera consolidar una oferta que brinde programas y una infraestructura cultural para el disfrute y desarrollo integral colectivo e individual para los habitantes de este Municipio, tal y como lo prevé el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Entidad, se considera necesario establecer criterios para el arrendamiento de los espacios que ofrece la Entidad así como la aplicación de descuentos.

Que en el último párrafo de la fracción II del artículo 67 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercício fiscal 2019, se previó que habrá descuentos en la renta de los espacios, para organizaciones civiles, grupos artísticos, entre otros en las diversas modalidades de descuento o exención del pago, que considera el reglamento de Arrendamiento de los Espacios Culturales del IMACUM, autorizado por la Junta de Gobierno.

Por las consideraciones antes descritas, es necesario crear un reglamento donde se incorporen criterios para el arrendamiento de los espacios que ofrece la Entidad, así como la aplicación de descuentos, por lo que se aprobó por la H. Junta de Gobierno, el siguiente punto de acuerdo:

## REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO Y USO DE ESPÁCIOS CULTURALES CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE MEXICALI

**Artículo 1.-** Para efectos del presente ordenamiento, se consideran bienes del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, los espacios culturales integrados conforme al artículo 2 del Acuerdo de Creación de dicho instituto, los cuales se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Espacio Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali a los lugares siguientes:

- a) Teatro Antonio Salvador Caldera Adame de la Casa de la Cultura de Mexicali, ubicado en Avenida Madero y Altamirano s/n, Centro Histórico.
  - b) Anfiteatro de la Casa de la Cultura de Mexicali, ubicado en Avenida Madero y Altamirano s/n, Centro Histórico.
  - c) Galería Rufino Tamayo de la Casa de la Cultura de Mexicali, ubicado en Avenida Madero y Altamirano s/n, Centro Histórico.
  - d) Teatro Benito Juárez García del CREA Cultura, ubicado en Calle Salina Cruz #2050, Colonia Guajardo.
  - e) Parque Infantil del CREA Cultura, ubicado en Calle Salina Cruz #2050, Colonia Guajardo. Salón de usos Múltiples "A" de Meyibó, Centro del Saber, ubicado en Blvd. López Mateos y James W. Stone s/n, Col. Jabonera.
- f) Salón de usos Múltiples "A" y "B" de Meyibó, Centro del Saber, ubicado en Blvd. López Mateos y James W. Stone s/n, Colonia Jabonera.
- g) Jardín de Meyibó, Centro del Saber, ubicado en Blvd. López Mateos y James W. Stone s/n, Colonia Jabonera.
- h) Sala de Cómputo "1" de Meyibó, Centro del Saber, ubicado en Blvd. López Mateos y James W. Stone s/n, Colonia Jabonera.
- i) Sala de Cómputo. "2" de Meyibó, Centro del Saber, ubicado en Blvd. López Mateos y James W. Stone s/n, Colonia Jabonera.
- j) Salón de usos Múltiples de la Casa de la Cultura de San Felipe, ubicado en Calzada Chetumal s/n, Puerto de San Felipe.
- k) Salón de usos Múltiples de la Casa de la Cultura Progreso, ubicado en Calzada Coronel Esteban Cantú s/n, Camino Nacional, Delegación Progreso.

**Artículo 3.-** El arrendamiento del espacio cultural lo puede llevar a cabo una persona física o jurídica colectiva en fechas y horarios determinados, con el objeto de celebrar un evento.

**Artículo 4.-** El arrendatario deberá cumplir los siguientes requisitos para poder hacer uso de un Espacio Cultural del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali:

- a) Verificar la disponibilidad de la fecha con el área correspondiente.
- b) Entregar la documentación que le sea solicitada.
- c) Firmar el contrato procedente, que contendrá las firmas del arrendador, y del arrendatario que será la Dirección del Instituto, así como la Coordinación Administrativa, la Jefatura del Departamento de Desarrollo Cultural y de la Coordinación del área.
- d) Se tendrá que especificar el área a arrendar, así como los datos de fecha, hora, necesidades técnicas y tipo de evento.
- e) Realizar el depósito por la cantidad que señale la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California.
- f) Obtener los permisos o anuencias de las autoridades competentes para la realización de eventos, así como realizar el pago de impuestos o derechos para ello.

- Artículo 5.- La autorización para el uso de un Espacio del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali se otorgará únicamente a través de la Dirección del propio Instituto, y en ningún caso y por ningún motivo se autorizará el uso de los espacios para eventos o fines que no correspondan a los establecidos en el contrato de arrendamiento, excepto aquellos que la Dirección del Instituto determine.
  - Artículo 6.- En caso que el uso de un Espacio del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali implique boletaje, el personal que labora ahí no está obligado a vender o recibir boletos, de ello se responsabiliza el arrendador, además deberá pagar el impuesto que establezcan la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente ante las autoridades competentes para ello.
  - Artículo 7.- La coordinación de cada área deberá brindar apoyo 7 Loordinar las labores de atención, orden y logística quando el evento lo requiera, así como vigilar el buen uso de las instalaciones.
  - **Artículo 8.-** Se podrá otorgar descuento a los siguientes arrendatarios, cuando alguno de éstos así lo soliciten, justificando en todo momento los motivos por los que se requiere:
  - a) Asociaciones y organismos que no persiguen fines de lucro: 50% al 66%.
  - b) Instituciones educativas privadas: 50%.
  - c) Instituciones educativas públicas: 50% al 66%.
  - d) Personajes e instituciones del ámbito cultural: 50% al 66%.
  - e) Organismos descentralizados de Administración Pública Municipal: 50% al 66%.
  - f) Dependencias de la Administración Pública Municipal: 100%
  - g) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal: 50% al 66%.
  - h) Otras que la Dirección del IMACUM determine.
  - Artículo 9.- Se podrán llevar a cabo convenios de colaboración entre el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, y quien solicite el espacio; además de los espacios mencionados en el artículo 2, incluyen el uso de aulas, salones y bibliotecas públicas municipales. Las actividades que aplican en este concepto son: talleres artísticos y culturales, presentaciones de artes escénicas (teatro, danza, música), presentaciones literarias y venta de libros, eventos de índole cultural. Los porcentajes por convenio quedan fijados de la siguiente manera, y se tomará en cuenta et tipo de evento que se realice:
  - a) Para el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali podrá establecerse del 30% al 40%.
  - b) Para el particular del 60% al 70%.

Artículo 10.- Se prohibirá la realización de toda actividad que atente contra el Espacio del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, así como contra el personal que labora.

Artículo 11.- La Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali tendrá la facultad de resolver cualquier punto no determinado dentro del presente reglamento.

## **TRANSITORIOS**

**Único.** - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE** 

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE
Y CULTURA DE MEXICALI.